



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO Q-018/2023
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q23000033
RECTIFICACIÓN**


NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ADA MARCELA CASTANEDA ECHEVERRIA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Administrativa con Cláusula Especial de **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien me designaré **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día ocho de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2592.DIC** asentado en el acta número **4089** de fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y UN (41)** códigos requeridos mediante la **Licitación Pública** número **2Q23000033**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HILOS DE SUTURA“**; y Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0142.ENE.**, asentado en el acta número **4095** de fecha **30 DE ENERO DE 2023**, mediante el cual se acordó adjudicar el código **7051027** a la sociedad recurrente, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-018/2023**, por un monto de hasta **CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día **ocho de octubre de dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo ISSS número **2023-0361.FEB.**, asentado en el acta número **4102** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, se acordó MODIFICAR el Acuerdo de Consejo Directivo ISSS número **2023-0142.ENE.**, en el sentido de **corregir la cantidad adjudicada y el precio**



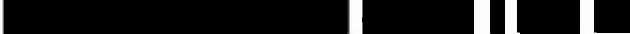
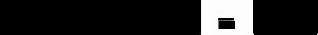
unitario del código **7051027**, y **otros**, por lo que en cumplimiento de este, ambas partes de común acuerdo **CONVENIMOS** en **RECTIFICAR** el referido contrato en las condiciones siguientes: **A) Téngase como PRECIO UNITARIO CONTRATADO: SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$708.00).** y **B) Téngase como CANTIDAD CONTRATADA: SIETE PUNTO CINCO (7.5);** manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Tienese como documentos contractuales toda la documentación originada en el procedimiento relativo a la rectificación del contrato en los términos expuestos. **IV)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRA. ADA MARCELA CASTANEDA ECHEVERRIA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ** Notario, del domicilio de 

COMPARECEN: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   Subdirectora General del **ISSS**, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra

parte la señora **ADA MARCELA CASTANEDA ECHEVERRIA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Administrativa con Clausula Especial de **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, ambas partes de común acuerdo **CONVINIERON** en **RECTIFICAR** el contrato número **Q-CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **Licitación Pública** número **DOS Q VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO TREINTA Y TRES**, denominada "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HILOS DE SUTURA**", en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO DOS** de fecha **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS** mediante el cual se acordó **MODIFICAR** el Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO CIENTO CUARENTA Y DOS.ENE.**, en el sentido de **corregir** la **cantidad adjudicada** y el **precio unitario** del código **SIETE CERO CINCO UNO CERO DOS SIETE**, y otros; en las condiciones siguientes: **A) Téngase como PRECIO UNITARIO CONTRATADO: SETECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** y **B) Téngase como CANTIDAD CONTRATADA: SIETE PUNTO CINCO**; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales, de acuerdo a lo detallado en el **ROMANO SEGUNDO** del instrumento de rectificación que antecede, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de rectificación que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALÉS**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL**



SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de

Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa **ADA MARCELA CASTANEDA ECHEVERRIA**, por haber tenido a la vista: i) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad, otorgado en esta ciudad a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita al número **VEINTINUEVE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la sociedad en referencia es de la naturaleza, denominación y domicilio expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien durará en funciones períodos de tres años y podrán ser reelectos; ii) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la citada sociedad, inscrita en fecha seis de mayo de dos mil veintidós, al número **OCHENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de mayo de dos mil veintidós, en su Punto SEXTO del Acta Número DIECIOCHO, se acordó nombrar al señor [REDACTED], como Administrador Único Propietario, para un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial respectiva en el Registro de Comercio, con vencimiento al día **seis de mayo del año dos mil veinticinco**; iii) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las trece horas del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios de la notario [REDACTED] por el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, a favor de **ADA MARCELA CASTANEDA ECHEVERRIA** y otra, mediante el cual se faculta a la compareciente y otra persona, para

que conjunta o separadamente en nombre y representación de la referida sociedad puedan otorgar contratos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista los documentos ahí descritos; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



[REDACTED]

[REDACTED]

